

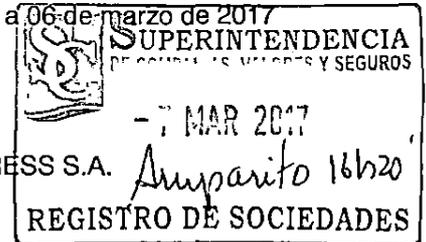


MEMORANDO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0498-M

Quito, D.M., a 06 de marzo de 2017

PARA: Dra. Gladys Y. de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSUREÑOS EXPRESS S.A.
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL



Dentro del control ex-post al proceso de aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 21 de abril de 2014 en la Notaría Cuadragésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 2015, aclarada mediante escritura pública otorgada el 15 de septiembre de 2015 en la misma Notaría, inscrita directamente en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre del mismo año; y, aclarada mediante escritura pública otorgada el 06 de septiembre de 2016 en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 09 de diciembre de 2016, le manifiesto lo siguiente:

Conforme al plan de control ex post, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2016-1190-M de 28 de junio de 2016, puso en conocimiento de esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, las conclusiones, observaciones y recomendaciones del informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-382 de la misma fecha, que dicen:

"CONCLUSIONES:

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSUREÑOS EXPRESS S.A.**, no presentó los registros contables y documentos de soporte de los aportes entregados por los accionistas para pagar el aumento de capital de USD 18.000,00, de acuerdo a la resolución adoptada en junta general extraordinaria de accionistas de 22 de diciembre de 2014, documento habilitante de la escritura pública de aumento de capital y reforma del (sic) estatuto social otorgada en la Notaría Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, el 21 de abril de 2015, y aclarada con escritura pública de 15 de septiembre del mismo año, inscritas directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo y 20 de octubre del 2015, respectivamente, con el cual alcanzó un capital suscrito y pagado de USD 18.800,00.

OBSERVACIONES:

1. No se presentó para su revisión y análisis la siguiente información societaria:
 - a. Los libros de actas de juntas generales y expedientes de actas de juntas generales, los cuales deberán ser estructurados conforme lo previsto en el artículo 246 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 34 y 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por esta Institución mediante Resolución No. SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre de 2014 y publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del mismo año.
 - b. El archivo magnético de las grabaciones de las sesiones de juntas generales de accionistas celebradas con posterioridad al 10 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del actual





Reglamento de Juntas Generales, fecha en la que se publicó en el Registro Oficial el citado reglamento.

- c. El libro de acciones y accionistas deberá estar estructurado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Compañías.*
 - d. Los documentos que justifiquen las transferencias de acciones efectuadas desde la constitución hasta el 22 de diciembre de 2014, fecha en la que se celebró la junta general extraordinaria que resolvió el aumento de capital en análisis.*
 - e. Los talonarios de los títulos de acción, los mismos que deberán estar elaborados, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Compañías.*
- 2. No se exhibió la siguiente información contable:*
- a. Los mayores y registros de libro diario del pago del aumento de capital de USD 18.000,00, según lo resuelto por los accionistas en junta general extraordinaria de 22 de diciembre de 2014, a fin de evidenciar a que forma de pago corresponde; así como, los documentos que respalden la utilización de dichos recursos.*
 - b. El manual de políticas contables, los balances actualizados con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 566 de 28 de octubre del mismo año.*
- 3. En el cuadro de integración de capital que forma parte de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de 21 de abril de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 2015, ni en el acta de junta general extraordinaria de accionistas de 22 de diciembre de 2014 que resolvió el aumento de capital por USD 18.000,00, no señala la forma de pago, conforme lo establece el artículo 183 de la Ley de Compañías.*
- 4. La Lista de asistentes agregada a la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de 21 de abril de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 2015, no se halla suscrita por el Presidente y Secretario de la junta, incumpliendo lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 12 del actual Reglamento de Juntas Generales.*
- 5. De la revisión a la escritura aclaratoria del aumento de capital otorgada en la Notaría Cuadragésimo Cuarta del cantón Quito el 15 de septiembre de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de octubre del mismo año, se establece lo siguiente:*
- a. Existe un error mecanográfico en la cláusula primera que hace referencia a la forma de pago del aumento de capital será en 'NUMERARIOS' siendo lo correcto 'NUMERARIO.*
 - b. No contiene el acta de junta general de accionistas que resuelva aclarar que el aumento de capital por USD 18.000,00 resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas de 22 de diciembre de 2014, se lo realizará en Numerario, conforme lo descrito en la cláusula primera."*

**RECOMENDACIONES:**

1. Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a fin de que realice el análisis jurídico a las escrituras públicas de aumento de capital y aclaratoria del aumento de capital, otorgadas en la Notaría Cuadragésimo Cuarta del cantón Quito, el 21 de abril y 15 de septiembre de 2015; inscritas directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo y 20 de octubre de 2015, y de existir observaciones de este análisis, de considerarlo procedente, se comunique al representante legal conjuntamente con las detalladas en este informe y emita el pronunciamiento que de acuerdo a derecho corresponda, respecto al proceso de control ex post del aumento de capital en análisis."

De la revisión realizada por esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a las citadas escrituras de aumento de capital, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y control Posterior, se determinaron las siguientes observaciones de carácter jurídico:

1. "No consta del acta de junta general celebrada el 22 de diciembre de 2014 la indicación del quórum con el que se instaló la junta, tal como lo dispone el literal e) del artículo 33 del Reglamento sobre Junta Generales, 'El acta de la junta general contendrá, por lo menos: (...) // e) Indicación del quórum con el que se instaló la junta'; y,
2. Tanto en la escritura pública de aumento de capital como en el acta de junta general que aprobó dicho aumento se aprueba de forma unánime por los concurrentes a la junta, el aumento de capital, la revalorización de acciones y la consecuente reforma de estatutos. Al respecto, el artículo 184 de la Ley de Compañías dispone: 'El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie.(...)' (Lo subrayado me corresponde)
3. En cuanto a la observación realizada por el área de control sobre el error mecanográfico en la cláusula primera de la escritura aclaratoria de 15 de septiembre de 2015, que hace referencia a la forma de pago del aumento de capital será en 'NUMERARIOS', se debe señalar que el numeral 1 del artículo 183 de la Ley de Compañías señala que la suscripción de las nuevas acciones de una compañía debe realizarse '1. En numerario, (...)'; en consecuencia la compañía deberá realizar la rectificación que corresponda."

Con posterioridad a la revisión correspondiente, y de conformidad con el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a través del oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-897-15637-OF de 07 de julio de 2016; comunicó a la compañía de la referencia las mencionadas observaciones contables y jurídicas, para que en el término conferido se presenten los descargos u observaciones correspondientes.

El representante legal de la compañía, mediante trámite 28724-0 de 08 de agosto de 2016, solicitó a este Organismo de Control una prórroga del término concedido para subsanar las observaciones formuladas; atendiendo el mismo, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a través del oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1225-19253-OF de 23 de agosto de 2016, concedió a la compañía la prórroga del término solicitado.

Con trámite 28724-1 de 07 de septiembre de 2016 el representante legal de la compañía ingresó documentación de descargo a las observaciones tanto contables como jurídicas formuladas por este Organismo de Control al aumento de capital, entre las cuales consta una escritura pública aclaratoria de aumento de capital otorgada el 06 de septiembre de 2016 en la



Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de diciembre de 2016.

Posteriormente, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a través del memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1574-M de 15 de septiembre de 2016, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención se informe si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos presentados por la compañía de la referencia son suficientes para superar las observaciones contables formuladas por tal unidad administrativa, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2017-0298-M de 20 de febrero de 2017, informa que los descargos presentados fueron suficientes para superar las observaciones contables previamente formuladas, según se desprende del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-068 de la misma fecha, el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

1. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSUREÑOS EXPRESS S.A.**, presentó la documentación de descargo a fin de superar las observaciones comunicadas al representante legal de la misma mediante Oficios Nos. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-897-15637-OF; SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1225-19253-OF y SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-1741-25817-OF de 07 de julio, 23 de agosto y 08 de noviembre de 2016, respectivamente.
2. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSUREÑOS EXPRESS S.A.**, contó con los recursos suficientes para pagar el aumento de capital de USD. 18.000,00 en Numerario, de acuerdo con la resolución de los socios (sic por accionistas) en junta general extraordinaria de 22 de diciembre de 2014, documento habilitante de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada el 21 de abril de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo del mismo año, acto jurídico que fue rectificado con escritura pública otorgada el 15 de septiembre de 2015, e inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre del mismo año, y posteriormente convalidado con escritura pública otorgada el 06 de septiembre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo distrito el 09 de diciembre del mismo año.

Adicionalmente se revisaron las transferencias de acciones efectuadas desde el 02 de diciembre de 2015 hasta el 09 de enero de 2017, fechas posteriores al registro de la escritura del aumento de capital, acto jurídico elevado a escritura pública el 21 de abril de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo del mismo año, estableciéndose que es correcta la nueva integración de capital.

RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a fin de que realice el análisis jurídico a las escrituras públicas otorgadas el 21 de abril de 2015, el 15 de septiembre de 2015 y el 06 de septiembre de 2016 e inscritas directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 2015, el 20 de octubre de 2015 y el 09 de diciembre de 2016, respectivamente, y emita el pronunciamiento que de acuerdo a derecho corresponda, respecto al proceso de control del aumento de capital inscrito directamente en Registro Mercantil y los resultados sean puestos en conocimiento de esta Dirección."

R M



De la revisión jurídica efectuada por esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, se desprende que, a su vez, no existen otras observaciones jurídicas que deban ser superadas, debiendo hacer notar que en el acta de junta general extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el 01 de septiembre de 2016 que sirve de sustento a la escritura pública aclaratoria (convalidatoria) de aumento de capital otorgada el 06 de septiembre de 2016 en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de diciembre de 2016, el quórum de instalación de la junta fue del 100 % del capital social y además las resoluciones respecto a la aclaración y convalidación del incremento (elevación) del valor nominal de las acciones decidido en junta de accionistas de 22 de diciembre de 2014, documento habilitante de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada el 21 de abril de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo del mismo año, se tomaron por consentimiento unánime de los accionistas, dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 184 de la Ley de Compañías, también en dicha escritura aclaratoria se corrigió el error mecanográfico en la forma de pago del aumento de capital haciendo constar que el mismo se lo realizó en NUMERARIO, superando de esta manera las observaciones jurídicas formuladas por esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución. De dicha escritura aclaratoria se ha tomado nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital como lo determina el artículo 35 de la Ley Notarial. Sin embargo, la misma no se encuentra incorporada al sistema de Registro de Sociedades de este Organismo de Control.

Considerando los mencionados antecedentes, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicita a usted que se archive el expediente administrativo de control posterior del proceso de aumento de capital de la compañía de la referencia, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento de usuario o del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Adicionalmente, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicita a usted incorporar la escritura aclaratoria de aumento de capital otorgada el 06 de septiembre de 2016 en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de diciembre de 2016, al sistema de Registro de Sociedades de este Organismo de Control, a fin que el mismo refleje todos los actos otorgados por la compañía de la referencia.

Atentamente,


Ab. Álvaro Cuervo Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Tr. 28724 (2016)
Exp. 61719
ERA / LEB



Notificación REGISTRADA

 9 MAR 2017

EXAMINADO CONTRA AL R. LEGAL
DE LA C.A.


ACTO JURIDICO REGISTRADO


ESCANEAR